



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2024-MDA/GM

Amarilis, 17 de septiembre de 2024

VISTO:



El Informe N° 80-2024-GDS-OMAPED-CIAM, de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N° 570-2024-MDA/GDS, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe N°973-2024-MDA/GPP, de fecha 03 de septiembre de 2024; Informe N°530-2024-MDA-GDS/SGOSIS, de fecha 06 de septiembre de 2024; Informe N°660-2024-MDA/GDS de fecha 12 de septiembre de 2024; solicitando la aprobación del plan de trabajo denominado "**CAMPAÑA DE CERTIFICACION MEDICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-GALARDO CONTIGO**", y;

CONSIDERANDO



Que, el artículo 194 de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas":

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía, que la Constitución del Perú reconoce, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.



Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales la protección y conservación del ambiente; otras de sus funciones promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Plan de Trabajo es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión de trabajo a realizar, con objetivos, metas, actividades, responsables y cronogramas.

Que, el plan de trabajo denominado "CAMPAÑA DE CERTIFICACION MEDICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-GALARDO CONTIGO", tiene como objetivo beneficiar a las personas con discapacidad que no cuentan con una certificación y necesitan obtenerla.



Que, el numeral 41.2) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica; La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°80-2024-MDA-GDS-OMAPED-CIAM, de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N°570-2024-MDA/GDS, de fecha 20 de agosto de 2024; solicitan disponibilidad asignación presupuestal y aprobación del plan de trabajo denominado "CAMPAÑA DE CERTIFICACION MEDICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-GALARDO CONTIGO", el cual tiene la finalidad de beneficiar a la población con discapacidad que no cuentan con una certificación.



Que, mediante el Informe N° 973-2024-MDA/GPP de fecha 03 de septiembre de 2024, de conformidad al Informe N° 0308-2024-MDA-GPP/SGP, de fecha 02 de septiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo denominado "CAMPAÑA DE CERTIFICACION MEDICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-GALARDO CONTIGO", con un presupuesto de S/. 3,970.00 (Tres Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 660-2024-MDA/GDS, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Lic. Soc. JOSE L. GABRIEL CALDAS, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, contando con la disponibilidad presupuestal solicita aprobar el plan de trabajo denominado "CAMPAÑA DE CERTIFICACION MEDICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-GALARDO CONTIGO", mediante la emisión acto resolutivo.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demos normas previstas en los considerandos que anteceden y contando con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el plan de trabajo denominado "**CAMPAÑA DE CERTIFICACION MEDICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-GALARDO CONTIGO**", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de OMAPED, la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias del presupuesto aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde aprueba la designación del monto de S/. 3,970.00 (Tres Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles), para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
BENEL MEZA Roy Beodoro
FAU 20146009060 soft
Motivo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha: 18/09/2024 12:34:40-0500